



Rad. No. 2021-00803

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** presentado por **DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA** contra **LUIS ALBERTO RAMIREZ TORRES**, informando que la **Dra. NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO**, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 06 de 2022

CRISTIAN CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Seis, (06) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No. 2021-00803

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la **Dra. NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO** en su condición de apoderada judicial del demandado **LUIS ALBERTO RAMIREZ TORRES**, presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, se correrá traslado al demandante dentro de los términos del numeral 1 del artículo 443 del C. G. P., que al tenor literal dispone: “

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

R E S U E L V E :

De las excepciones de mérito, propuestas por la **Dra. NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO** en su condición de apoderada judicial del demandado **LUIS ALBERTO RAMIREZ TORRES**, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db86676c29f6486fd8ce06598f412378edf520a02db57cc0cda8ab944cee432d**

Documento generado en 06/07/2022 10:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>